



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; Información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día seis de abril de dos mil dieciocho.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.0008/CPLU/2018, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto La Unión, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, presentes los señores Sargento Maestro de Cubierta José Ulises Meléndez Vásquez, Auxiliar del Comandante y Capitán de Puerto de la Unión; y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ANGELITA", de presunta bandera Salvadoreña, fibra de vidrio, color anaranjada, blanco y negro, de veintiocho (28) pies de eslora cinco (5) pies de manga, con motor 15HP marca YAMAHA, serie, 6B4K L 1249782, con aproximadamente ochenta (80) libras de pescado, un bidón de combustible con sus respectivos accesorios, con aproximadamente tres (3) galones de combustible gasolina, dos (2) arañas, un (1) ancla, un (1) remo de madera, una (1) cubeta color blanco y dos (2) huacales uno grande y uno mediano color negro, piloteada por los señores Roger Ivan Sambrano Cruz, de veinte años de edad, de nacionalidad salvadoreña con documento único de identidad no. [REDACTED]

[REDACTED] residente en [REDACTED] Gerson Daniel Vanega Osorio, de veintitrés años de edad y Antonio Cruz Matute, de veintiún años de edad, ambos de nacionalidad [REDACTED] quienes no portaban documentos de identidad personal, fueron capturados por fuerza Naval de El Salvador, a las 11:00:25 ENE018; en coordenadas Geo 13°17.87' N y 087°46.28' W, aproximadamente a 0.3 MN al Sur Oeste de Punta Los Negritos, Isla Zacatillo, La Unión; por realizar faenas de pesca ilegal en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. El día cinco de marzo de dos mil dieciocho, el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, el acta objeto de las presentes diligencias;
- II. Mediante escrito el señor José Sambrano Cruz, de treinta y nueve años de edad, empleado del domicilio de Conchagua, La Unión y de nacionalidad Salvadoreña con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro tres nueve siete siete - uno, en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "ANGELITA"; la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad hondureña. También presentó documentos que demuestran la propiedad de la embarcación, Compraventa, documentos de identidad copia de DUI, NIT, Declaración Jurada Ante Notario, constancia de trámite ante la Autoridad Marítima Portuaria para la obtención de matrícula de la embarcación, los cuales se agregan a las presentes diligencias, todas las copias de los documentos están certificadas por notario;
- III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente caso se decomisaron aproximadamente ochenta (80) libras de pescado, por lo que procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que se efectuó decomiso de productos pesqueros, que la embarcación es de pabellón salvadoreño y el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se comprueba con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de embarcación, la cual tiene en trámite la obtención de matrícula; En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Sancionar con el decomiso; 2) Devuélvase al señor José Sambrano Cruz, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ANGELITA", fibra de vidrio, color anaranjada, blanco y negro, de veintiocho (28) pies de eslora cinco (5) pies de manga, con motor 15HP marca YAMAHA, serie, 6B4K L 1249782, un bidón de combustible con sus respectivos accesorios, con aproximadamente tres (3) galones de combustible gasolina, dos (2) arañas, un (1) ancla, un (1) remo de madera, una (1) cubeta color blanco y dos (2) huacales uno grande y uno mediano color negro; 3) Prevengase al señor José Sambrano Cruz, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Matrícula de la embarcación, la Autorización de pesca y la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de mayo del presente año, debiendo contratar para las faenas de pesca pescadores debidamente autorizados. NOTIFIQUESE.-

Gustavo Antonio Portillo Portillo, Director General

